

931

12 de junio
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejala (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejala

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejala

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13935 Derogar Ordenanza 2847 (Ente Comunitario de Gas) y modificar Ordenanzas 4195, 6115 y 8198.
- Pág. 6 Ordenanza N° 13936 Desafectar del dominio público y donar con cargo a Provincia - Ampliación Anexo Zona Franca.
- Pág. 8 Llamado a Licitación Pública N° 13/2025: "Compra de materiales de construcción".
- Pág. 8/9 Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 13935**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Analizado el Expediente Administrativo N° 6152/2024 mediante el cual se solicita derogar la Ordenanza N° 2847, y modificar parcialmente las Ordenanzas N° 4195, N° 6115, N° 8198, fundamentalmente con motivo de actualizar algunos aspectos de dichas normas legales, como así también reorganizar y determinar competencias dentro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano dependiente del DEM.

Que, mediante Ordenanza N° 2847 se creó el "Ente Comunitario de Gas", cuyas misiones y funciones fueron absorbidas por la actual Coordinación de Obras dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, en virtud de lo cual corresponde derogar dicha Ordenanza.

Que, se propone modificar el Artículo N° 91 de la Ordenanza N° 6115, el que quedaría redactado conforme sigue; "Artículo N° 91: Son contribuyentes del impuesto inmobiliario los titulares de dominio de bienes inmuebles, los usufructuarios, y los poseedores a título de dueño, incluyendo en éste último concepto a quienes resultan formalmente adjudicatarios en venta de un inmueble fiscal".

Que, dado el actual contexto socio-económico se estima procedente modificar el inciso a) del Artículo N° 102 de la Ordenanza N° 6115, el que quedaría redactado conforme sigue; "a): Los contribuyentes que cuenten con el permiso de inicio de obra. Este beneficio será válido por el término de dos (02) años desde su otorgamiento. Si al vencimiento de este último plazo, no se han ejecutado las fundaciones al menos, se dará lugar al cobro del adicional exceptuado, incluyendo los recargos que correspondan. Dicha exención podrá ser ampliada por única vez y por el término de un (01) año, desde el vencimiento del plazo de validez enunciado, siempre que el Director de la Obra acredite técnicamente, ante el Programa Obras Particulares, haber efectuado más del 20% de la obra aprobada".

Que, se propone modificar el Artículo N° 188 de la Ordenanza N° 6115, el que quedaría redactado conforme sigue; "Artículo N° 188: Por todo nuevo loteo, por toda subdivisión de chacras y por todo fraccionamiento de un lote existente y/o unificación de varios que se realicen dentro del ejido municipal, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. En el caso de fraccionamientos, loteos, o subdivisiones, cuyos planos de mensura estén debidamente aprobados, las Partidas Inmobiliarias de origen de los mismos, deberán, sin excepción, encontrarse totalmente libres de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios para poder ser dados de alta e ingresados al Sistema Tributario Municipal. En el caso de mensuras vinculadas a PH, previo a su alta e ingreso al Sistema Tributario Municipal, las mismas deberán contar, además del requisito de libre deuda del Padrón de origen, con el respectivo Plano de Conforme a Obra debidamente aprobado por el Programa Obras Particulares".

Que, se considera procedente modificar los Artículos N° 16, N° 19, 26 y 30 de la Ordenanza N° 8198 vinculados a tasas administrativas y cuestiones tributarias de inmuebles fiscales con destino social, los cuales quedarían redactados conforme sigue:

a) "Artículo N° 16: Toda transferencia de derechos sobre terrenos fiscales, autorizada previamente por el DEM, pagará una tasa establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de celebrarse dicha transferencia. En el caso de las transferencias celebradas a título gratuito, por las mismas deberá abonarse la respectiva tasa mínima. A los efectos del pago de la tasa establecida en el presente Artículo, son solidariamente responsables tanto la parte cedente como la parte cesionaria. A los efectos de cambiar la titularidad de derechos sobre el inmueble fiscal del que se trate a favor su actual tenedor u ocupante, el pago de la tasa por transferencia tendrá que estar cancelado".

b) "Artículo N° 19: PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA y COSTO DEL PROYECTO. El costo del proyecto de adjudicación en venta, para todos los casos en general, surgirá de la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de elaborar el mismo. Para determinar el valor de venta de la parcela fiscal, deberá multiplicarse el producto de la superficie de la misma por el arancel de metro cuadrado que corresponda (establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la adjudicación en venta), por el respectivo Coeficiente de Ajuste a aplicar. Precio de venta= (superficie en m² x arancel del m² s/ Tarifaria) x Coeficiente de Ajuste. Los Coeficientes de Ajuste estarán determinados en la reglamentación que realice el DEM sobre la presente Ordenanza. El adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (02) años, contados desde la fecha de notificado formalmente de la Resolución de Adjudicación en Venta, para cancelar el pago del precio de la misma y del precio del respectivo Costo de Proyecto. Habiéndose vencido el plazo para el pago del precio de la adjudicación en venta y del precio del respectivo costo del proyecto, sin que se haya verificado la cancelación de los mismos por parte del beneficiario, el DEM quedará facultado a actualizar el valor de tales precios de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la verificación de dicho incumplimiento. El DEM procederá de igual forma, si hubiesen pasado más de dos (02) años desde la fecha de registro de la correspondiente Resolución de Adjudicación en Venta que no cuente con plazos para efectivizar los mencionados pagos, y que además no se haya acreditado su cancelación".

c) "Artículo N° 26: IMPUESTOS TASAS y CONTRIBUCIONES. A partir de la fecha de otorgamiento de derechos sobre un inmueble fiscal, sea mediante Permiso Precario de Ocupación, Acta de Toma de Posesión, Resolución, o la modalidad que sea, se pondrán al cobro, sin excepción, las Tasas de Servicios y una Tasa por Ocupación de Tierra Fiscal establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente al momento de dicho otorgamiento de derechos, como así también las obras y deuda consolidada, sin perjuicio de los demás conceptos que determine el Código Tributario Municipal".

d) "Artículo N° 30: el incumplimiento de las obligaciones a cargo del tenedor, poseedor, pre adjudicatario o adjudicatario de un inmueble fiscal, como así también la verificación de alguna de las causales de caducidad de derechos, y las construcciones levantadas como consecuencia de las ocupaciones clandestinas, serán sancionadas con la demolición de la edificación en la tierra fiscal, salvo que existan razones fundadas que justifiquen que se resuelva en contrario. A toda transferencia de derechos sobre un inmueble fiscal, sin autorización previa del DEM, deberá aplicársele el ítem especificado a tal fin en la Ordenanza Tarifaria vigente. A los efectos del pago del ítem al que se refiere el presente Artículo, son solidariamente responsables tanto la parte cedente como la parte cesionaria. A los efectos de cambiar la titularidad de derechos sobre el inmueble fiscal del que se trate a favor su actual tenedor u ocupante, el pago de dicho ítem tendrá que estar cancelado".

Que, del mismo modo, se propone incorporar a la Ordenanza N° 8198, el Artículo N° 26 bis cuya redacción sería "Artículo N° 26 bis: Los distintos tipos tributarios, ítems y precio mencionados en los Artículos N° 16, 19, 26 y 30 de la presente Ordenanza, serán gravados con intereses, cuya determinación y demás aspectos vinculados a los mismos serán reglamentados a través de Resolución del DEM".

Que, en virtud de la actual situación socio-económica, debe considerarse la posibilidad de que el pago de algunos de los tipos tributarios, ítems y precio descritos en los Considerandos precedentes, se realice mediante planes de pago, cuya metodología y demás aspectos relacionados sean reglamentados a través de Resolución del DEM.

Que, asimismo, debe facultarse al DEM para reglamentar las competencias respecto a informar formalmente e ingresar al SIGEMI los montos correspondientes a los tipos tributarios mencionados en los Considerandos anteriores.

Que, por otro lado, se propone la derogación de los Artículos N° 15, 17, 23 de la Ordenanza N° 8198.

Que, en otro orden de cosas, y en pos de facilitar procedimientos administrativos y evitar dilaciones innecesarias en la aplicación de lo establecido en los Artículos N° 12, 13, 14 y 30 de la Ordenanza N° 4195, se considera procedente introducir en dicha norma el Artículo N° 26° bis, el cual quedaría redactado conforme sigue; "Artículo N° 26 bis: En relación a lo establecido en los Artículos N° 12, 13, 14 y 30 de la presente Ordenanza, será autoridad de aplicación el área de Catastro dependiente del DEM, quien estará facultado para reglamentar mediante Resolución los aspectos vinculados al cumplimiento y control de tales disposiciones legales y administrativas".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DEROGAR la Ordenanza N° 2847, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR el Artículo N° 91 de la Ordenanza N° 6115, el cual quedará redactado conforme sigue; "Artículo N° 91°: Son contribuyentes del Impuesto Inmobiliario los titulares de dominio de bienes inmuebles, los usufructuarios, y los poseedores a título de dueño, incluyendo en este último concepto a quienes resultan formalmente adjudicatarios en venta de un inmueble fiscal".

ARTÍCULO 3ro.): MODIFICAR el inciso "a) del Artículo 102 de la Ordenanza N° 6115, el que quedará redactado conforme sigue: "a) Los contribuyentes que cuenten con el permiso de inicio de obra. Este beneficio será válido por el término de dos (02) años desde su otorgamiento. Si al vencimiento de este último plazo, no se han ejecutado las fundaciones al menos, se dará lugar al cobro del adicional exceptuado, incluyendo los recargos que correspondan. Dicha exención podrá ser ampliada por única vez y por el término de un (01) año, desde el vencimiento del plazo de validez enunciado, siempre que acredite técnicamente, ante el Programa Obras Particulares, haber efectuado más del 20% de la obra aprobada".

ARTÍCULO 4to.): MODIFICAR el Artículo N°188 de la Ordenanza N° 6115, el que quedará redactado conforme sigue; "Artículo 188: Por todo nuevo loteo, por toda subdivisión de chacras y por todo fraccionamiento de un lote existente y/o unificación de varios que se realicen dentro del ejido municipal, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. En el caso de fraccionamientos, loteos, subdivisiones, afectación a PH, cuyos planos de mensura estén debidamente registrados, las Partidas Inmobiliarias de origen de los mismos, deberán, sin excepción, encontrarse totalmente libres de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios para poder ser dados de alta e ingresados al Sistema Tributario Municipal. En el caso de mensuras vinculadas a PH, previo a su alta e ingreso al Sistema Tributario Municipal, las mismas deberán contar, además del requisito de libre deuda del Padrón de origen, con el respectivo Plano de Conforme a Obra debidamente aprobado por el Programa Obras Particulares."

ARTÍCULO 5to.): MODIFICAR el Artículo N° 16° de la Ordenanza N° 8198, el que quedará redactado conforme sigue; "Artículo N° 16: Toda transferencia de derechos sobre terrenos fiscales, autorizada previamente por el DEM; pagará una tasa establecida por la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de celebrarse dicha transferencia. En el caso de las transferencias celebradas a título gratuito, por las mismas deberá abonarse la respectiva tasa mínima. A los efectos del pago de la tasa establecida en el presente Artículo, son solidariamente responsables tanto la parte cedente como la parte cesionaria. Para cambiar la titularidad de derechos sobre el inmueble fiscal del que se trate a favor de su actual tenedor u ocupante, el pago de la tasa por transferencia tendrá que estar cancelado".

ARTÍCULO 6to.): MODIFICAR el Artículo N° 19° de la Ordenanza N° 8198, el que quedará redactado conforme sigue; "Artículo N° 19: PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA Y COSTO DEL PROYECTO. El costo del proyecto de adjudicación o de regularización dominial, para todos los casos en general, surgirá de la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de elaborar el mismo. Para determinar el valor de venta de la parcela fiscal, deberá multiplicarse el producto de la superficie de la misma por el arancel de metro cuadrado que corresponda (establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la adjudicación en venta), por el respectivo Coeficiente de Ajuste a aplicar. Precio de venta= (superficie en m2 x arancel del m2 s/ Tarifaria) x Coeficiente de Ajuste. Los Coeficientes de Ajuste se adjuntan como Anexo I y II de la presente norma. El adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (02) años, contados desde la fecha de notificado formalmente de la Resolución de Adjudicación en Venta, para cancelar el pago del precio de la misma y del precio del respectivo Costo de Proyecto. Habiéndose vencido el plazo para el pago del precio de la adjudicación en venta y del precio del respectivo costo del proyecto, sin que se haya verificado la cancelación de los mismos por parte del beneficiario, el DEM quedará facultado a actualizar el valor de tales precios de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la verificación de dicho incumplimiento. El DEM procederá de igual forma, si hubiesen pasado más de dos (02) años desde la fecha de registro de la correspondiente Resolución de Adjudicación en Venta que no cuente con plazos para efectivizar los mencionados pagos, y que además no se haya acreditado su cancelación".

ARTÍCULO 7mo.): MODIFICAR el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 8198, el que quedará redactado conforme sigue: "Artículo N° 26: IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. A partir de la fecha de otorgamiento de derechos sobre un inmueble fiscal, sea mediante Permiso Precario de Ocupación, Acta de Toma de Posesión, Resolución, o la modalidad que sea, se pondrán al cobro; sin excepción, las Tasas de Servicios y una Tasa por Ocupación de Tierra Fiscal establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente al momento de dicho otorgamiento de derechos, como así también las obras y deuda consolidada, sin perjuicio de los demás conceptos que determine el Código Tributario Municipal".

ARTÍCULO 8vo.): MODIFICAR el Artículo N° 30 de la Ordenanza N° 8198, el que quedará redactado conforme sigue; "Artículo N° 30: el incumplimiento de las obligaciones a cargo del tenedor, poseedor, pre adjudicatario o adjudicatario de un inmueble fiscal, como así también la verificación de alguna de las causales de caducidad de derechos, y las construcciones levantadas como consecuencia de las ocupaciones clandestinas; serán sancionadas con la demolición de la edificación en la tierra fiscal, salvo que existan razones fundadas que justifiquen que se resuelva en contrario. A toda transferencia de derechos sobre un inmueble fiscal, sin autorización previa del DEM, deberá aplicársele el ítem especificado a tal fin en la Ordenanza Tarifaria vigente. A los efectos del pago del ítem al que se refiere el presente Artículo, son solidariamente responsables tanto la parte cedente como la parte cesionaria. Para cambiar la titularidad de derechos sobre el inmueble fiscal del que se trate a favor de su actual tenedor u ocupante, el pago de dicho ítem tendrá que estar cancelado".

ARTÍCULO 9no.): INCORPORAR a la Ordenanza N° 8198 el Artículo N° 26 bis cuya redacción será; "Artículo N° 26 bis: Los distintos tipos tributarios, ítems y precios mencionados en los Artículos N° 16, 19, 26 y 30 de la presente Ordenanza, serán gravados con la Tasa de Interés Municipal".

ARTÍCULO 10mo.): ESTABLECER que el pago de los tipos tributarios, ítems y precios descritos en la Ordenanza N° 8198, podrá realizarse mediante planes de pago, cuya metodología y demás aspectos relacionados deberán ser reglamentados a través de Resolución del DEM, ad referendum del Concejo Deliberante. En el mismo acto, FACULTAR al DEM para reglamentar las competencias respecto a informar formalmente e ingresar al sistema informático municipal "SIGEMI" dichos montos.

ARTÍCULO 11mo.): INCORPORAR a la Ordenanza N° 4195 el Artículo 26° bis, el cual quedará redactado conforme sigue; "Artículo N° 26 bis: En relación a lo establecido en los Artículos N° 12, 13, 14 y 30 de la presente Ordenanza, será autoridad de aplicación el área de Catastro dependiente del DEM, la cual estará facultada para reglamentar mediante Resolución, los aspectos vinculados al cumplimiento y control de tales disposiciones legales y administrativas."

ARTÍCULO 12do.): DEROGAR los Artículos 15°, 17°, 23° de la Ordenanza N° 8198, y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 14to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12480. PROMULGADA EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025.

ANEXO I

TABLA N° 1 – COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGUN RELACIONES DE FRENTE Y FONDO. PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS, CON FRENTE A UNA SDLA CALLE Y CON SUPERFICIE NO MAYOR DE 2.000 m²:

Fondo en metros	FRENTE (En metros)														
	Hasta 6,50	6,51 a 7,50	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 a Más
Hasta 10,50	0,96	1,06	1,13	1,18	1,22	1,25	1,28	1,30	1,32	1,34	1,31	1,26	1,23	1,20	1,16
10,51 a 11,50	0,95	1,05	1,12	1,17	1,21	1,24	1,27	1,29	1,31	1,33	1,30	1,25	1,22	1,19	1,15
11,51 a 12,50	0,94	1,04	1,11	1,16	1,20	1,22	1,25	1,27	1,29	1,31	1,28	1,23	1,21	1,18	1,14
12,51 a 13,50	0,93	1,03	1,10	1,15	1,18	1,21	1,24	1,26	1,28	1,30	1,27	1,22	1,19	1,17	1,13
13,51 a 14,50	0,92	1,02	1,08	1,14	1,17	1,20	1,23	1,25	1,27	1,29	1,26	1,21	1,18	1,15	1,12
14,51 a 15,50	0,91	1,01	1,07	1,13	1,16	1,19	1,22	1,24	1,26	1,28	1,25	1,20	1,17	1,14	1,11
15,51 a 16,50	0,91	1,00	1,06	1,12	1,15	1,18	1,20	1,22	1,24	1,26	1,23	1,19	1,16	1,13	1,10
16,51 a 17,50	0,90	0,99	1,05	1,11	1,14	1,16	1,19	1,21	1,23	1,25	1,22	1,17	1,15	1,12	1,09
17,51 a 18,50	0,89	0,98	1,04	1,10	1,13	1,15	1,18	1,20	1,22	1,24	1,21	1,16	1,14	1,11	1,08
18,51 a 19,50	0,88	0,97	1,03	1,09	1,12	1,14	1,17	1,19	1,21	1,23	1,20	1,15	1,13	1,10	1,07
19,51 a 20,50	0,87	0,95	1,02	1,08	1,10	1,13	1,15	1,17	1,19	1,21	1,18	1,14	1,11	1,09	1,06
20,51 a 21,50	0,86	0,94	1,01	1,07	1,09	1,12	1,14	1,16	1,18	1,20	1,17	1,13	1,10	1,08	1,05
21,51 a 22,50	0,85	0,94	1,00	1,06	1,08	1,11	1,13	1,15	1,17	1,19	1,16	1,12	1,09	1,07	1,04
22,51 a 23,50	0,85	0,93	0,99	1,05	1,07	1,10	1,12	1,14	1,16	1,18	1,15	1,11	1,08	1,06	1,03
23,51 a 24,50	0,84	0,92	0,98	1,04	1,06	1,08	1,11	1,13	1,15	1,17	1,14	1,09	1,07	1,05	1,02
24,51 a 25,50	0,83	0,91	0,97	1,03	1,05	1,07	1,10	1,12	1,14	1,16	1,13	1,08	1,06	1,04	1,01
25,51 a 26,50	0,82	0,90	0,96	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,12	1,14	1,11	1,07	1,05	1,03	1,00
26,51 a 27,50	0,81	0,89	0,95	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,11	1,13	1,10	1,06	1,04	1,02	0,99
27,51 a 28,50	0,81	0,88	0,94	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,12	1,09	1,05	1,03	1,01	0,98
28,51 a 29,50	0,80	0,87	0,92	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,11	1,08	1,04	1,02	1,00	0,97
29,51 a 30,50	0,79	0,86	0,91	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,07	1,03	1,01	0,99	0,96
30,51 a 31,50	0,78	0,85	0,91	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,06	1,02	1,00	0,98	0,95
31,51 a 32,50	0,77	0,84	0,90	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,05	1,01	0,99	0,97	0,94
32,51 a 33,50	0,77	0,83	0,89	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,04	1,00	0,98	0,96	0,93
33,51 a 34,50	0,76	0,82	0,83	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,03	0,99	0,97	0,95	0,92
34,51 a 35,50	0,75	0,82	0,87	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,02	0,98	0,96	0,94	0,91
35,51 a 36,50	0,75	0,81	0,86	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,01	0,97	0,95	0,93	0,90
36,51 a 37,50	0,74	0,80	0,86	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,00	0,96	0,94	0,92	0,89
37,51 a 38,50	0,73	0,79	0,85	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	0,99	0,95	0,93	0,91	0,88
38,51 a 39,50	0,72	0,78	0,84	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	0,98	0,94	0,92	0,90	0,87
39,51 a 40,50	0,72	0,78	0,83	0,80	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	0,97	0,93	0,91	0,89	0,86
40,51 a 41,50	0,71	0,77	0,82	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	0,96	0,92	0,90	0,88	0,85
41,51 a 42,50	0,70	0,76	0,81	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	0,95	0,91	0,89	0,87	0,84
42,51 a 43,50	0,70	0,75	0,81	0,85	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,94	0,90	0,88	0,86	0,83
43,51 a 44,50	0,69	0,74	0,80	0,84	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,93	0,89	0,87	0,85	0,82
44,51 a 45,50	0,68	0,74	0,79	0,83	0,85	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,92	0,88	0,86	0,84	0,81
45,51 a 46,50	0,68	0,73	0,78	0,82	0,84	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,91	0,87	0,85	0,83	0,80
46,51 a 47,50	0,67	0,72	0,77	0,81	0,83	0,85	0,88	0,89	0,91	0,93	0,90	0,86	0,84	0,82	0,79
47,51 a 48,50	0,66	0,71	0,76	0,80	0,82	0,84	0,87	0,88	0,90	0,92	0,89	0,85	0,83	0,81	0,78
48,51 a 49,50	0,65	0,71	0,75	0,79	0,81	0,83	0,86	0,87	0,89	0,91	0,88	0,84	0,82	0,80	0,77
49,51 a 51	0,65	0,70	0,74	0,78	0,80	0,82	0,85	0,86	0,88	0,90	0,87	0,83	0,81	0,79	0,76
51,01 a 53	0,64	0,69	0,71	0,77	0,79	0,81	0,83	0,85	0,87	0,89	0,86	0,82	0,80	0,78	0,75
53,01 a 55	0,63	0,67	0,72	0,75	0,77	0,80	0,82	0,84	0,86	0,88	0,85	0,81	0,78	0,76	0,74
55,01 a 57	0,62	0,66	0,71	0,74	0,76	0,78	0,80	0,82	0,84	0,86	0,83	0,79	0,77	0,75	0,73
57,01 a 59	0,61	0,65	0,70	0,73	0,75	0,77	0,79	0,81	0,83	0,85	0,82	0,78	0,76	0,74	0,72
59,81 a 62,50	0,60	0,64	0,68	0,71	0,73	0,75	0,78	0,79	0,81	0,83	0,80	0,76	0,74	0,72	0,70
62,51 a 67,50	0,57	0,61	0,64	0,68	0,70	0,72	0,74	0,76	0,78	0,80	0,77	0,73	0,71	0,69	0,67
67,51 a 72,50	0,55	0,58	0,61	0,64	0,67	0,69	0,71	0,73	0,75	0,77	0,74	0,70	0,68	0,66	0,63
72,51 a 77,50	0,53	0,56	0,58	0,63	0,65	0,67	0,69	0,71	0,73	0,75	0,72	0,68	0,66	0,64	0,60
77,51 a 82,50	0,51	0,54	0,57	0,61	0,63	0,65	0,67	0,68	0,70	0,72	0,69	0,66	0,64	0,62	0,59
82,51 a 87,50	0,49	0,52	0,55	0,59	0,61	0,63	0,65	0,66	0,68	0,70	0,67	0,64	0,62	0,60	0,57
87,51 a 92,50	0,47	0,50	0,53	0,57	0,59	0,61	0,63	0,65	0,63	0,69	0,66	0,62	0,60	0,58	0,55
92,51 a 97,50	0,46	0,49	0,52	0,55	0,57	0,59	0,61	0,63	0,65	0,67	0,64	0,60	0,58	0,56	0,54
97,51 ó más	0,45	0,48	0,51	0,54	0,56	0,58	0,60	0,61	0,63	0,65	0,62	0,59	0,57	0,55	0,53



ANEXO II

TABLA Nº 2 COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGUN RELACIONES DE MEDIDAS DE FRENTE (MEDIDA DE FRENTE DE MAYOR VALOR BASICO SOBRE MEDIDA DE FRENTE DE MENOR VALOR BASICO) Y DE VALORES (VALOR BASICO MENOR SOBRE VALOR BASICO MAYOR) PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS UBICADAS EN ESQUINA Y CON SUPERFICIE NO MAYOR DE 900 m²:

SUPERFICIE DE LA PARCELA EN METROS CUADRADOS	Relación de las medidas de los frentes	RELACION DE VALORES BASICOS									
		Hasta 0,15	0,16 a 0,25	0,26 a 0,35	0,36 a 0,45	0,46 a 0,55	0,56 a 0,65	0,66 a 0,75	0,76 a 0,85	0,86 a 0,95	0,96 a 1
Hasta 225 m ²	Hasta 0,22	0,84	0,88	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,16	-
	0,23 a 0,29	0,89	0,93	0,97	1,02	1,06	1,10	1,14	1,19	1,23	-
	0,30 a 0,40	0,94	0,99	1,03	1,08	1,12	1,17	1,21	1,26	1,31	-
	0,41 a 0,75	0,99	1,04	1,09	1,14	1,18	1,23	1,28	1,33	1,37	-
	0,76 a 1,50	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50
	1,51 a 2,50	1,11	1,17	1,22	1,27	1,33	1,37	1,43	1,49	1,54	1,60
	2,51 a 4,50	1,10	1,15	1,20	1,26	1,31	1,38	1,42	1,47	1,52	1,58
De más de 225 m ² a 450 m ²	3,51 a 4,50	1,06	1,11	1,17	1,22	1,27	1,32	1,37	1,42	1,47	1,53
	4,51 ó más	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50
	Hasta 0,22	0,82	0,84	0,87	0,88	0,92	0,94	0,98	0,99	1,01	-
	0,23 a 0,29	0,87	0,90	0,92	0,95	0,97	1,00	1,02	1,05	1,07	-
	0,30 a 0,40	0,92	0,95	0,98	1,00	1,03	1,06	1,08	1,11	1,14	-
	0,41 a 0,75	0,97	1,00	1,03	1,06	1,09	1,12	1,14	1,17	1,20	-
	0,76 a 1,50	1,03	1,06	1,09	1,12	1,15	1,18	1,21	1,24	1,27	1,30
De más de 450 m ² a 675 m ²	1,51 a 2,50	1,08	1,11	1,14	1,17	1,20	1,23	1,27	1,30	1,35	1,36
	2,51 a 3,50	1,13	1,15	1,19	1,23	1,26	1,29	1,33	1,36	1,39	1,43
	3,51 a 4,50	1,15	1,19	1,22	1,26	1,29	1,32	1,36	1,49	1,43	1,46
	4,51 ó más	1,18	1,22	1,25	1,29	1,32	1,36	1,39	1,42	1,46	1,49
	Hasta 0,22	0,81	0,82	0,83	0,84	0,86	0,87	0,88	0,89	0,90	-
	0,23 a 0,29	0,86	0,87	0,88	0,91	0,91	0,92	0,93	0,95	0,95	-
	0,30 a 0,40	0,91	0,92	0,94	0,95	0,96	0,98	0,99	1,00	1,02	-
De más de 675 m ² a 900 m ²	0,41 a 0,75	0,96	0,97	0,99	1,00	1,02	1,03	1,04	1,06	1,07	-
	0,76 a 1,50	1,01	1,03	1,04	1,06	1,07	1,09	1,10	1,12	1,13	1,15
	1,51 a 2,50	1,06	1,08	1,09	1,11	1,12	1,14	1,16	1,17	1,19	1,20
	2,51 a 3,50	1,11	1,13	1,14	1,16	1,18	1,19	1,21	1,23	1,24	1,26
	3,51 a 4,50	1,16	1,18	1,19	1,21	1,23	1,25	1,27	1,28	1,30	1,31
	4,51 ó más	1,21	1,23	1,25	1,27	1,29	1,30	1,32	1,34	1,36	1,38
	Hasta 0,22	0,80	0,80	0,81	0,81	0,82	0,82	0,82	0,83	0,83	-
0,23 a 0,29	0,85	0,85	0,86	0,86	0,87	0,87	0,87	0,88	0,88	-	
0,30 a 0,40	0,90	0,90	0,91	0,91	0,92	0,92	0,93	0,93	0,94	-	
De más de 900 m ²	0,41 a 0,75	0,95	0,95	0,96	0,96	0,97	0,97	0,98	0,98	0,99	-
	0,76 a 1,50	1,00	1,01	1,01	1,02	1,02	1,03	1,03	1,04	1,04	1,05
	1,51 a 2,50	1,05	1,06	1,06	1,07	1,07	1,08	1,08	1,09	1,09	1,11
	2,51 a 3,50	1,10	1,11	1,11	1,12	1,12	1,13	1,13	1,14	1,14	1,17
	3,51 a 4,50	1,15	1,16	1,16	1,17	1,17	1,18	1,19	1,19	1,20	1,23
	4,51 ó más	1,20	1,21	1,21	1,22	1,23	1,23	1,24	1,25	1,25	1,26

El coeficiente que corresponda a la parcela, se multiplicará por el mayor valor básico.

ORDENANZA N° 13936**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente Administrativo N° 2951/2025, por el cual se tramita la solicitud de transferencia gratuita de tierras a la Provincia de Chubut destinadas al ANEXO DE LA ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA.

Que, en el año 1994 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N° 24.331, la cual le otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de crear áreas fuera del territorio aduanero general (TAG) donde se promuevan actividades industriales, comerciales y de servicios, a través de regímenes de exenciones aduaneras e impositivas. Así se originan las llamadas Zonas Francas (ZF) como una herramienta con ventajas logísticas, financieras, económicas y operativas para fomentar las exportaciones argentinas hacia el mercado internacional.

Que, posteriormente a este acontecimiento, la Provincia de Chubut en el mismo año adhiere a la citada norma nacional mediante la Ley N° 3.996 (actual Ley VII N°18), en la cual se propone el establecimiento de una Zona Franca en las ciudades de Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn.

Que, a través de la Ley 4.038 (actual Ley VII N°19) se aprueba el Convenio suscripto el 31 de octubre de 1994 entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia del Chubut, mediante el cual la Nación se compromete a crear una Zona Franca en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 4.717 (actual Ley XXIV - N° 32) establece que no están alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: A) Los ingresos obtenidos por los sujetos radicados en la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial. B) Los ingresos derivados de la venta, al Territorio Aduanero General o Especial, de Bienes de Capital que no registren antecedentes de producción en los mismos, ni de locaciones (de cosas, obras y servicios) y prestaciones de servicios a locatarios y prestatarios que, establecidos en Territorio Aduanero General o Especial, utilicen o exploten tales Bienes en dichos territorios. C) Los ingresos provenientes de la introducción de bienes desde el Territorio Aduanero General o Especial con destino a la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, como así también los derivados de las locaciones (de cosas, obras y servicios) y prestaciones de servicios que se realicen efectivamente en el ámbito de la Zona Franca con los sujetos radicados en ella.

Que, en el mismo sentido, la Ley Provincial mencionada precedentemente, dispuso que no están alcanzados por el Impuesto de Sellos ni por Tasas Retributivas de Servicios los actos, contratos y operaciones de todo tipo, vinculados a la prestación de servicios y actividades industriales, comerciales y profesionales que se celebren dentro de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia.

Que, con fecha del 10 de octubre de 1996 el ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante Resolución N° 275, aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia.

Que, en el año 2004 el Decreto Provincial N° 684, crea el Comité de Promoción y Vigilancia de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, compuesto por dos subcomités: uno de promoción de la Zona Franca y otro de vigilancia de la concesión.

Que con fecha 10 de diciembre de 2024 el Ministerio de Economía de la Nación aprobó la Resolución 1363, a través de la cual se modificó el Artículo 1° del "Reglamento de Funcionamiento y Operación de la ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DE CHUBUT", en virtud de un pedido formulado por el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, a fin de expandir el espacio físico de la misma.

Que, mediante Nota de Entrada N° 3095/2025, el señor Gobernador de la Provincia, le solicitó al señor Intendente Municipal la transferencia de parte de los inmuebles identificados como Parcela 7 del Macizo 61, y Parcelas 4 y 5 del Macizo 62.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera que el hecho de conformar el ANEXO DE LA ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA, contribuirá en la generación local de puestos de trabajo y la consecuente mejora en la recaudación de la ciudad.

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge que la transferencia de inmuebles que se tramita, cumpliría con los intereses fiscales comprometidos, toda vez que la misma tiene como finalidad fomentar actividades en sectores como la pesca, la lana y las cerezas, y también sentará las bases para la llegada de nuevas inversiones en actividades como metalmecánica, textiles y alimentos, potenciando la integración industrial de la región.

Que, se presume que integrar la Zona Franca permitirá;

- a) responder a las demandas de los sectores industriales y comerciales para poder desarrollar a mayor escala sus respectivas actividades, además de coadyuvar a su complementación con los sectores portuarios y aeroportuarios cercanos.
- b) reducir costos logísticos, optimizar procesos administrativos y promover un entorno más competitivo y atractivo para las empresas, facilitándose el desarrollo económico local y la mejora en la infraestructura regional.

Que, en consonancia con la normativa nacional y provincial dictada en la materia, resulta necesario otorgar exenciones tributarias a los concesionarios, usuarios, mercaderías y actividades afectados al ANEXO DE LA ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA con asiento en nuestra ciudad, a efectos de incentivar las inversiones del sector privado.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que resulta imprescindible brindar el apoyo necesario a fin de beneficiar no sólo a nuestra ciudad, sino a toda la región, la cual podrá integrar procesos industriales y agregar valor a sus productos o servicios en nuestro Parque Industrial.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO y DONAR CON CARGO a la PROVINCIA DE CHUBUT las superficies desocupadas y libres de litigios, detalladas a continuación;

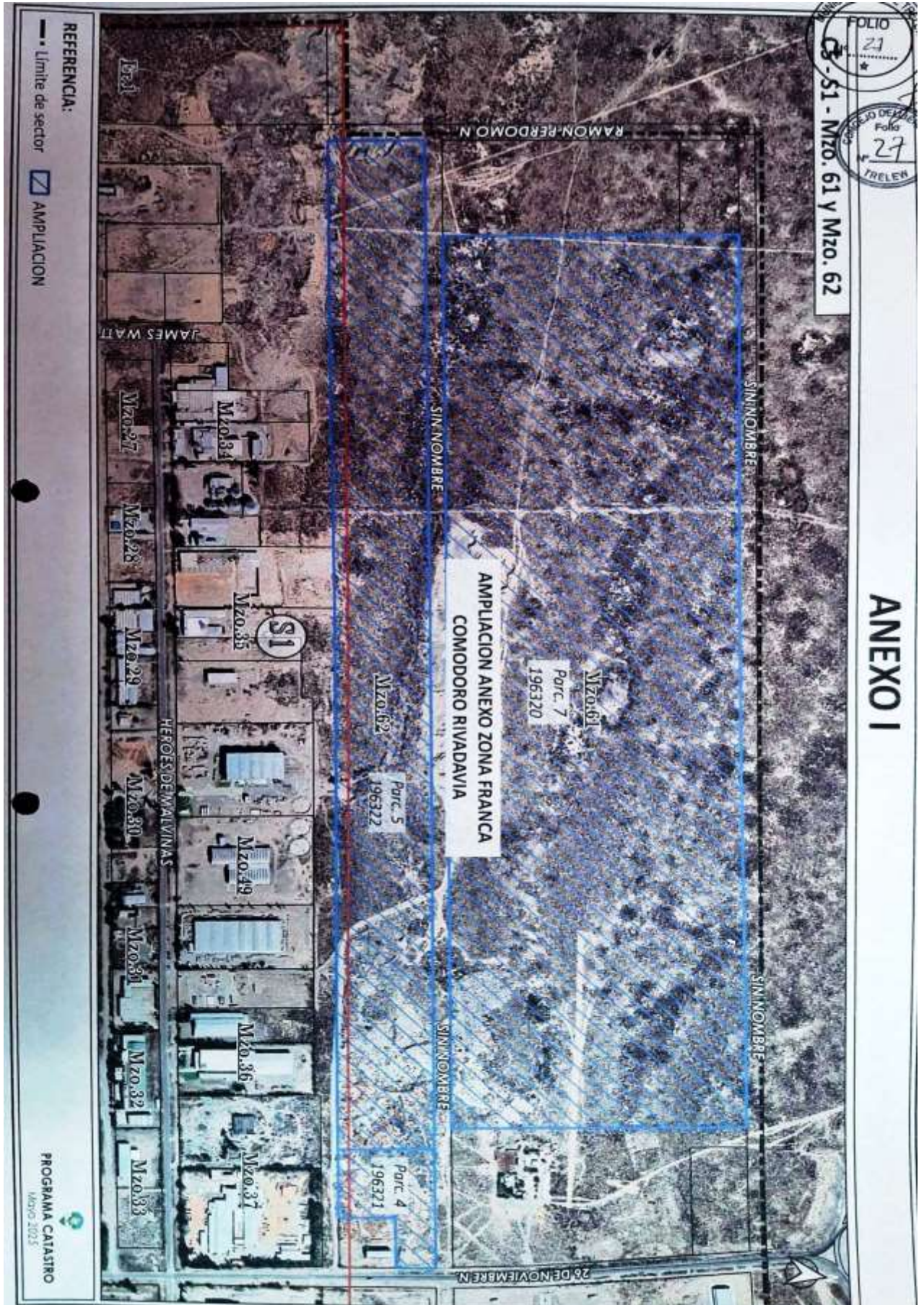
- 1) Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (417.869 m2) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 61, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 196.320, la cual conforma un polígono de doscientos sesenta (260) metros por mil seiscientos seis con setenta (1606,70) metros de lado.
- 2) Doscientos setenta y siete mil ciento diez metros cuadrados (277.110 m2) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 62, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 196.322, la cual conforma un polígono de ciento sesenta y nueve con ochenta y cinco (169,85) metros por mil seiscientos cincuenta (1650) metros de lado.
- 3) Treinta mil setecientos sesenta y seis con cuarenta metros cuadrados (30.766,40 m2) correspondientes a la totalidad del inmueble identificado catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 1, Macizo 62, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 196.321. La ubicación de las superficies en cuestión quedará determinada conforme la mensura que se realice de acuerdo al diseño oficial, debidamente aprobado por la respectiva Autoridad de Aplicación, del ANEXO DE LA ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA ubicado en nuestro Ejido Municipal. Se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza, la localización de los inmuebles antes mencionados.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER que las superficies descritas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se donan con el cargo de ser destinadas exclusivamente a la ampliación del ANEXO DE LA ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA, su respectiva concesión, y consecuente afectación al régimen normativo correspondiente.

ARTÍCULO 3ro.): ESTABLECER que los gastos correspondientes a la inscripción de dominio y mensura, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la PROVINCIA DE CHUBUT.

ARTÍCULO 4to.): EXÍMESE a los concesionarios, usuarios, mercaderías y actividades afectados al ANEXO DE LA ZONA FRANCA DE COMODORO RIVADAVIA, del pago de Tributos Municipales.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE MAYO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12478. PROMULGADA EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN".
ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.
DESTINO: AYUDA SOCIAL.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 83.404.700,00).
EXPEDIENTE N°: 6467/2024.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.
GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.
FECHA DE APERTURA: 25 DE JUNIO DE 2025.
HORA DE APERTURA: 13:00 horas.
CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).
APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- N° 2301 – 30-5-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Viglione, Esteban, DNI. 23.401.859, en relación a los ítems 1 a 9, por la suma total de \$ 2.595.880, Expte. 3202/25, destinado a la adquisición de artículos de pinturería.
- N° 2302 – 30-5-25: Proceder a la contratación directa por la adquisición de un equipo de telefonía móvil mediante factura por la suma total de \$ 299.998,70, de la firma AMX Argentina S.A., Expte. 3307/25.
- N° 2303 – 30-5-25: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 918.745,22, según factura de la firma Fiorasi S.A., en concepto de servicio completo de vehículo legajo 32 Daily My 55-170, Expte. 3155/25.
- N° 2305 – 3-6-25: Proceder a la contratación directa con la firma Tecnavial SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 2.698.000, Expte. 3197/25, destinado a la adquisición de una bomba de freno para motoniveladora Dresser Komatsu A-855, legajo 03DK.
- N° 2306 – 3-6-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1, 2, 4, y 5, por la suma de \$ 669.000, Expte. 3022/25, destinado a la adquisición de resmas y tóner.
- N° 2307 – 3-6-25: Dejar sin efecto la adjudicación del ítem 13 al Sr. Alejandro Fabio Ariel, por la suma total de \$ 119.250, Expte. 1351/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Riquelme Gabriela Analfa, DNI. 35.381.777.
- N° 2308 – 3-6-25: Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 2 a 4, 6, 7, 9 a 12, 14, 15, 17, 19, 21 a 27, 29 a 32, 35, 40, 41, 45 a 48, 50, 52 a 57 y 59 a 63, por la suma de \$ 2.661.169,69. Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 1, 5, 16, 38 y 39, por la suma de \$ 518.289,32. Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 33, 34, 43, 44 y 49, por la suma de \$ 64.300, Expte. 2105/25, destinado a la adquisición de materiales para ayuda habitacional a beneficio de varias familias.
- N° 2310 – 3-6-25: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación General de Intendencia y Gabinete, dependiente del Programa Principal Intendencia, a la agente Ovalle, María Belén, DNI. 26.544.157, legajo 4655, a partir del 2 de junio de 2025 y hasta el 3 de junio de 2025 inclusive, por encontrarse su titular, la agente Condinanzo, Lorena Mariel, DNI. 28.482.518, legajo 7473, participando de un viaje institucional, Expte. 3342/25.
- N° 2312 – 4-6-25: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Cooperativa de Trabajo Manos Unidas Trelew Limitada, inscripción nro. 129.610, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir de mayo 2025, Expte. 3105/25.
- N° 2313 – 4-6-25: Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Jara, Vanesa Elizabeth, DNI. 26.727.007, respecto del vehículo de su propiedad dominio AA-393-IM, a partir de junio de 2025 hasta septiembre de 2033, según lo dispuesto en el Art.117°, inc. 7) del Código Tributario Municipal, Expte. 3302/25.
- N° 2314 – 4-6-25: Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Cárcamo, Patricia Alejandra, DNI. 22.934.918, respecto del vehículo de su propiedad dominio AH-305-AV, a partir de mayo de 2025 hasta febrero 2029, según lo dispuesto en el Art.117°, inc. 7) del Código Tributario Municipal, Expte. 3138/25.
- N° 2315 – 4-6-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Schmidt, Daiana Yanet, DNI. 36.650.869, por el término de ocho meses, contados a partir del 1 de mayo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 4.800.000, Expte. 2960/25.
- N° 2316 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 5, por la suma total de \$ 722.882,24, Expte. 3223/25, destinado a la adquisición de artículos de librería.
- N° 2317 – 4-6-25: Desafectar la suma total de \$ 2.848.000, que fuera imputada en la cuenta 1020, servicios, Subprograma Despacho, Coordinación General de Relaciones Institucionales, Programa Principal de Intendencia, Ejercicio 2025, Expte. 351/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Coli, Carla Giselle, DNI. 33.772.100.
- N° 2318 – 4-6-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Sanzana, Marina Elizabeth, DNI. 29.493.545, por el término de ocho meses, contados a partir del 1 de mayo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 4.800.000, Expte. 2978/25.
- N° 2319 – 4-6-25: Asignar el adicional por función de inspector a la agente Dodi, Evangelina María, legajo 4524, Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 3380/25.
- N° 2320 – 4-6-25: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, dependiente del Programa Principal Intendencia, al agente Rojas, Pablo Abraham, DNI. 25.710.697, legajo 7533, a partir del 4 de junio de 2025 y hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, por encontrar-

se su titular, el agente Ferrario, Leandro Eduardo, DNI. 21.463.288, legajo 4371, ausente por razones personales, Expte. 3362/25.

N° 2321 – 4-6-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 80/24, a la agente Dodi, Evangelina María, DNI. 24.084.574, legajo 4524, en la Clase Jefe de Programa Inspección, dependiente de la Coordinación de Inspección, Secretaría de Gobierno, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 31 de mayo de 2025, correspondiendo reubicarla en la Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 3379/25.

N° 2322 – 4-6-25: Aprobar el pliego de bases y condiciones para la Licitación Pública N° 13/2025 "Compra de materiales de construcción". Disponer el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 con un presupuesto oficial de \$ 83.404.700 y fijar el valor del pliego en la suma de \$ 40.000. Fijar la fecha y hora del ato de apertura para el día 25 de junio de 2025, a las 13 horas en la Dirección de Contrataciones, sita en calle Rivadavia N° 390, 2° piso de Trelew, Expte. 6467/24.

N° 2323 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Federico, en relación a los ítems 1, 2, 6, 7 y 11, por la suma total de \$ 41.950. Proceder a la contratación directa con la firma TM & TM SRL, en relación a los ítems 3 a 5 y 8 a 10, por la suma total de \$ 71.210, Expte. 3199/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 2324 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con la firma Datronic de Mario Roberto Paolini y Carlos Alberto Paolini, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 105.300, Expte. 3250/25, destinado a la adquisición de artículos de informática.

N° 2325 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con la firma Mediven S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 4.414.500, Expte. 2939/25, destinado a la compra de 150 packs de pañales para familias vulnerables.

N° 2326 – 4-6-25: La Coordinación de Administración tomará la intervención que le compete a los efectos de la desafectación presupuestaria al ejercicio 2025, por la suma total de \$ 2.998.442,49, Expte. 6087/24, destinado a la renovación del seguro de accidentes personales para las becas municipales.

N° 2327 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 2.389.000, Expte. 3221/25, destinado a la adquisición de precintos de seguridad para los vehículos que transportan carnes y/o derivados, que ingresan dese el parador acceso norte.

N° 2328 – 4-6-25: Aprobar lo actuado por la suma de \$ 330.000, según facturas del Sr. Ciriaco Axel Oscar, en concepto de servicios de alquiler de una fotocopidora, Expte. 3264/25.

N° 2329 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Viglione, Esteban, en relación a los ítems 1/9, por la suma total de \$ 197.330, Expte. 2962/25, destinado a la adquisición de materiales de pintura.

N° 2330 – 4-6-25: Aprobar el pago de adicionales de policía que se prestará los días sábados y domingos del mes de junio del corriente año, por la suma total de \$ 797.400, Expte. 3350/25.

N° 2331 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con la firma Procampo SRL, en relación a los ítems 19 y 69, por la suma total de \$ 20.500. Proceder a la contratación directa con la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 5, 71, 74, 76 y 79 por la suma de \$ 787.447,09. Proceder a la contratación directa con la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 1, 14 y 84, por la suma total de \$ 44.400. Proceder a la contratación directa con el Sr. Alejandro Fabio Ariel, en relación a los ítems 2/4, 8/12, 15/18, 20/35, 37, 39/41, 45, 53, 56/59, 65, 68, 70, 73, 77, 80, 82 y 83, por la suma total de \$ 2.195.943. Proceder a la contratación directa con la firma Stagnitta Hnos. Trelew SRL, en relación a los ítems 42, 46/52, 54, 55, 61, 63, 64, 66, 67, 75, 78 y 81, por la suma de \$ 451.491,91. Proceder a la contratación directa con el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 13, 85 y 86, por la suma total de \$ 64.700, Expte. 2769/25, destinado a la adquisición de materiales de construcción para ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Soledad Soliz, DNI. 36.789.198, Expte. 2769/25.

N° 2332 – 4-6-25: Aprobar el pago de adicionales de policía que se prestarán de manera quincenal en el período comprendido entre el 1 al 15 de junio y desde el 16 hasta el 30 de junio del corriente año, por la suma total de \$ 886.000, para la primera quincena y por la suma total de \$ 797.400, para la segunda quincena, Expte. 3348/25.

N° 2333 – 4-6-25: Otorgar a la Sra. Salva Zulema, DNI. 26.291.661, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3349/25.

N° 2334 – 4-6-25: Otorgar al Sr. Mardones Italo Marcos, DNI. 32.086.181, un subsidio por la suma de \$ 32.086.181, un subsidio por la suma de \$ 300.000, destinados a gastos generales, Expte. 3344/25.

N° 2335 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Manyauik, Liliana Fatima, en relación al ítem 2, por la suma total de \$ 1.089.000. Proceder a la contratación directa con la firma Piberío Sociedad Simple, en relación a los ítems 1, 3, 4, 6 y 7, por la suma de \$ 2.989.000, Expte. 253/25, destinado a la adquisición de indumentaria.

N° 2336 – 4-6-25: Desafectar la suma total de \$ 3.090.120, que fuera imputada en la cuenta 2073, Servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación Seguridad Pública y Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Ejercicio 2025, Expte. 114/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. Sáez, Walter Nahuel, DNI. 42.316.427.

N° 2337 – 4-6-25: Crear, a partir de la presente, el fondo fijo para la Coordinación de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma total de \$ 500.000. Designar como responsable del mismo a la Ing. Colombani, Érica Noemí, DNI. 26.134.555, legajo 7843, Expte. 3326/25.